

RESOLUCIÓN No.119 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el **III FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES DE PATINAJE DE VELOCIDAD 2017** en la **CATEGORÍA MENORES** que se realizará en la ciudad de ARMENIA (QUINDIO) del 20 al 22 de OCTUBRE de 2017.

Los Presidentes de la **FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE**, y la **COMISIÓN TECNICA NACIONAL DE CARRERAS CATEGORÍA MENORES** en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que es deber de la **FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE** reglamentar la práctica deportiva para todos sus eventos oficiales.

Que el Calendario Único Nacional prevé la realización del **III FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES DE PATINAJE DE VELOCIDAD 2017** en la **CATEGORÍA MENORES** que se realizará en la ciudad de ARMENIA (QUINDIO) del 20 al 22 de OCTUBRE de 2017.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONVOCATORIA.

Convocar a todas las Ligas, Proligas de Patinaje y a sus Clubes afiliados, al **III FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES DE PATINAJE DE VELOCIDAD 2017** en la **CATEGORÍA MENORES** que se realizará en la ciudad de Armenia(Quindío) del 20 al 22 de Octubre de 2017.

ARTICULO 2. PARTICIPANTES.

Podrán participar todos los deportistas inscritos por los clubes afiliados a las Ligas y Proligas reconocidas por la Federación Colombiana de Patinaje, carnetizados para la vigencia del año 2017 y que presenten su respectivo carné renovado y los deportistas invitados de otros países con el aval de sus Federaciones y que realicen su respectiva inscripción ante la Comisión de Menores.

La participación de deportistas extranjeros será exclusiva para aquellos que tengan aval de la Federación Colombiana de Patinaje, previa solicitud escrita de su propia Federación y solo se admitirán en aquellos casos en que exista convenio bilateral con la Federación extranjera.

PARÁGRAFO.-1 Para efectos de la participación de deportistas extranjeros se requiere que éstos o sus representantes legales den cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 del Decreto 834 del 24 de abril de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones

generales sobre migración para la República de Colombia, debiendo presentar ante la autoridad migratoria su pasaporte vigente, documento de viaje o de identidad válido, según el caso, y Visa Temporal 12 (TP-12) al ingreso del territorio nacional. Igualmente deberá cumplir lo consignado en el Artículo 13 de la Resolución 1112 del 23 de julio de 2013 para el Permiso de Ingreso y Permanencia 6 (PIP-6), presentando carta de invitación emitida por la Federación donde indica la fecha, lugar de realización del campeonato deportivo y especificando que la actividad a desarrollar no contempla ningún tipo de vinculación laboral.

PARÁGRAFO 2: La participación en el evento no tendrá ninguna restricción en cuanto a Clubes y número de deportistas para cada prueba.

PARÁGRAFO 3: Los Delegados y Técnicos Nacionales, inscritos en cada una de las planillas, junto con sus deportistas, deberán presentar su carné de Federación vigente donde consta la representación de un club, Liga o Pro Ligas, como se determina en el Parágrafo tercero del Artículo cuarto de la presente Resolución. Queda claro que si las autoridades administrativas del evento requieren de la presentación del documento de identidad de cualquiera de los Deportistas, Delegados o Entrenadores inscritos para este III festival Nacional, este documento deberá ser presentado en ORIGINAL, no se admitirá copia, fotocopia o escaneado del documento de identidad, so pena de no poder competir o participar en el evento.

PARÁGRAFO 4: Cada club, Liga o Pro Liga que pretenda acreditar a sus deportistas y haya tramitado con anterioridad a la realización de este III Festival nacional, la renovación de los carnet de sus deportistas, delegados y entrenadores, deberá presentar el ORIGINAL del recibo de consignación de pago ante la Federación Colombiana de Patinaje o el recibo expedido en ORIGINAL por parte de la autoridad administrativa de la misma Federación Colombiana de Patinaje.

PARÁGRAFO 5: En atención al comunicado No. 02 del 14 de Febrero de 2013, no se permitirá la participación de deportistas que no hayan tramitado el cambio de carné ante la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTICULO 3. CATEGORÍAS Y EDADES.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 13 de Diciembre de 2014, las edades para la categoría Menores son: categorías Mini infantil de 7 años, Mini infantil de 8 años y Mini Infantil de 9 años, infantil 10 años tanto en damas como en varones.

Dando cumplimiento a la Resolución No. 69 de mayo 21 de 2013, a partir del año 2014, la vigencia de la edad deportiva en todas las categorías del patinaje de velocidad (menores, transición y mayores) se tomará a partir del 1 de julio.

Para los deportistas de:

- **Categorías** Mini infantil de 7 años: deberán tener como mínimo 7 años al inicio del evento.
- **Categorías** Mini infantil de 8 años, Mini Infantil de 9 años e Infantil de 10 años son edades tomadas a 1 de julio de 2017.

ARTICULO 4. INSCRIPCIONES.

Se recibirán **SOLO** al correo de la Comisión Nacional de Menores comisionmenorescarreras@hotmail.com, en la **Planilla Oficial de Inscripción** (Ver formato página web www.fedepatin.org.co /Carreras/Planilla Menores), con el respectivo aval de la Liga o Pro Liga. Confirmar recibo al teléfono celular 315 4114737. En horario de oficina 8 am a 12 meridiano y de 2 pm a 6 pm.

De acuerdo a lo aprobado en Asamblea de la Federación, los clubes deberán hacer su inscripción frente a su respectiva Liga, para que cuenten con su aval de participación en el evento y **LA LIGA SERÁ QUIEN ENVIÉ LA INSCRIPCIÓN** a la Comisión Nacional, en formato PDF e igualmente la planilla de inscripción en formato **XLS** de **EXCEL**, en los plazos fijados en la presente resolución.

PARÁGRAFO 1: Para todos los clubes es de carácter obligatorio hacer la inscripción a su Liga hasta el martes 10 de octubre de 2017

PARÁGRAFO 2: Para todas las Ligas es de carácter obligatorio al enviar la inscripción al correo electrónico de la comisión de menores, debe hacerlo con copia al correo electrónico de sus clubes, para que confirmen su inscripción. **Por ningún motivo se aceptan inscripciones de clubes al correo de la Comisión Nacional de Carreras.**

PARÁGRAFO 3: Para todos los Clubes es de carácter obligatorio que su delegado presente antes de la reunión informativa del evento la planilla oficial de los deportistas inscritos con el aval de su respectiva Liga a los comisionados de la Federación Colombiana de Patinaje, el día jueves 19 de octubre a las 3:00 pm, en el sitio que disponga la Liga de Patinaje del Quindío y la Federación Colombiana de patinaje. El club que no cumpla con este requisito no podrá participar en el evento con sus deportistas inscritos. La revisión de la documentación se realizará en el lugar que disponga la liga de patinaje del Quindio y la Federación Colombiana de Patinaje.

Las fechas límite para recibir inscripciones enviadas por las Ligas son las siguientes.

INSCRIPCIONES ORDINARIAS	INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS
Miércoles 11 de octubre Hasta las 6 P.M.	Viernes 13 de octubre Hasta las 6 P.M.

NO SE ACEPTARAN INSCRIPCIONES POR FUERA DE LAS FECHAS ANTES SEÑALADAS

PARÁGRAFO 4: La Inscripción de todos los deportistas participantes debe realizarse únicamente en la planilla de inscripción. La planilla de inscripción debe estar totalmente diligenciada, con categoría, Nombre completo del patinador, número del documento de Identidad y FECHA DE NACIMIENTO, Nombre del Delegado y Nombre del Entrenador. **PLANILLA QUE NO ESTÉ TOTALMENTE DILIGENCIADO NO SERÁ ADMITIDA.**

PARÁGRAFO 5: El Valor de las inscripciones es el estipulado en la Resolución No. 001 del 10 de Enero de 2017 y deben ser cancelados en efectivo antes de iniciar la Reunión Informativa. No se recibirán Cheques.

	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
POR DEPORTISTA	\$59.000	\$88.000
POR CLUB	\$148.000	\$223.000

PARÁGRAFO 6: Para este evento se podrán inscribir y tomar participación en todas las pruebas, un número ilimitado de deportistas por club, Categoría y Rama.

PARÁGRAFO 7: De acuerdo con el reglamento general de competiciones expedido por la Federación Colombiana de Patinaje que en su Art. 6 consagra la garantía de las inscripciones, las cuales son consideradas un compromiso indeclinable que obliga a los clubes al pago de las cuotas respectivas, recordamos que la exoneración de pago solo se permitirá cuando el anuncio se efectúe antes del cierre de inscripciones, en su defecto el deportista deberá soportar su no participación mediante incapacidad medica convalidada por médicos adscritos a los institutos de deportivos oficiales para permitirle su participación en un próximo evento, pero es claro que esta no exime de la responsabilidad del pago correspondiente a la inscripción del evento del deportista o club respectivo.

PARÁGRAFO 8: Los clubes que habiéndose inscrito a un evento no participen y no cancelen el valor de la inscripción al evento por club y deportista, no podrán participar en el siguiente evento hasta que no se pongan a paz y salvo con la federación por ese concepto.

ARTICULO 5. REUNIÓN INFORMATIVA.

Tendrá lugar el **jueves 19 de octubre de 2017 a las 6:00 p.m.** en el sitio que disponga la Liga de Patinaje del Quindío y la Federación Colombiana de Patinaje.

En la reunión informativa todos los clubes deberán estar representados por su Delegado, debidamente carnetizado y presentar planilla oficial de inscripción con el aval de la liga correspondiente, revisada y aprobada por la comisión nacional. Club que no cumpla no podrá participar y no le será entregado el sobre con su numeración respectiva para el evento.

PARÁGRAFO 1: La reunión preparatoria previa al evento será netamente informativa y a ella podrán asistir exclusivamente un Delegado y un Entrenador por cada club inscrito y

Es indispensable su acreditación como tal. No se admitirá la participación de padres de familia, deportistas y otros directivos de los Clubes en esta reunión.

PARÁGRAFO 2: Para participar en esta reunión es indispensable que los Delegados y Entrenadores de los Clubes se encuentren debidamente carnetizados por la Federación o en su defecto se debe acreditar el trámite respectivo soportado con el recibo de caja que expide la Federación o el original de la consignación en la cuenta DAVIVIENDA N° 009900152886 REF. 860.077.223-7 a nombre de la Federación Colombiana de Patinaje, por valor de \$74.000

PARÁGRAFO 3: El delegado de cada club presentara a la Comisión Nacional del evento, los carnet que acrediten su calidad como delegado, el entrenador y sus deportistas, además debe presentar **EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y EL RESPECTIVO SEGURO DE ACCIDENTES, EPS Y/O CERTIFICACIÓN DEL FOSYGA PARA CADA DEPORTISTA INSCRITO**, como requisito indispensable para tomar participación en el evento. No se aceptarán fotocopias de estos documentos.

PARÁGRAFO 4: Delegados, entrenadores y deportistas que no estén carnetizados, deben cancelar el valor establecido por la Federación para cada caso, con el fin de avalar su calidad en el torneo. Deportista Nuevo \$148.000, Duplicado Carnet 74.000, Renovación Carne \$ 49.000 y entregar la documentación respectiva (Ficha **FUD CON EL AVAL DEL PRESIDENTE DE LA LIGA**, 2 fotos 3x4 marcadas, fotocopia Documento de identidad y EPS).

PARÁGRAFO 5: Las fichas FUD que se presenten para carnetización de deportistas y técnicos deben tener la firma del presidente de la Liga correspondiente. La carnetización de técnicos y deportistas deben tener el aval de la liga.

ARTICULO 6. SEGURO DE ACCIDENTES.

LA LIGA DE PATINAJE DEL QUINDIO Y LA FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE no asumen ninguna responsabilidad por accidentes que se puedan presentar durante el desarrollo del evento, por tal razón, **cada deportista, delegado, entrenador y jueces deberán contar con su seguro de accidentes vigente, EPS, salud prepagada, etc.** De igual forma, el deportista extranjero participante del evento deberá contar con su seguro vigente que cubra cualquier riesgo de accidente deportivo, quedando cada delegación bajo responsabilidad del respectivo Delegado de cada Club participante.

PARÁGRAFO 1: Todos los deportistas participantes deben presentarse a las pruebas con su implementación completa: casco, rodilleras y antifracturantes con félula.

PARÁGRAFO 2: Para todas las categorías está prohibido el uso de equipos intercomunicadores en el transcurso de las diferentes pruebas.

PARÁGRAFO 3: Todos los patinadores de un club, que participen en una misma prueba deben tener la lycra igual del Club

ARTICULO 7. DIAMETRO DE RUEDAS

Por disposición de la Comisión Nacional de Categorías Menores y Transición y según lo aprobado en la Asamblea anual de la Federación, el diámetro permitido para las categorías menores queda establecido así:

EDADES	DIAMETROS PERMITIDOS
7 Y 8 AÑOS	HASTA 80 mm
9 Y 10 AÑOS	HASTA 84 mm
11 AÑOS	HASTA 90 mm
12 Y 13 AÑOS	HASTA 100 mm

PARÁGRAFO 1: En caso de no atender esta disposición el deportista será retirado de la competición y su delegado y/o entrenador serán directos responsables de la respectiva amonestación.

ARTICULO 8. AUTORIDADES DEL EVENTO.

- La máxima autoridad del evento, son los Delegados de la Comisión Nacional de Menores, Señores: JORGE HUMBERTO ZULUAGA Y FREDY GONZALEZ.
- La máxima autoridad de juzgamiento: el Juez Arbitro nombrado por la Comisión Nacional de Juzgamiento.
- La máxima autoridad disciplinaria: la Comisión Disciplinaria del Evento, conformada por un delegado de la Comisión Nacional de Menores, un representante de la Federación Colombiana de Patinaje y un Juez Arbitro del evento.
- La máxima autoridad administrativa: el Comité de Dirección del Evento, en cabeza del Presidente de la Liga sede.

PARÁGRAFO 1: Solamente la CTNM. Podrá modificar o cancelar determinada prueba que no se ajuste a las condiciones climáticas, de espacio, riesgos, faltas de garantía o por demoras imprevistas en la programación normal.

ARTICULO 9. PROGRAMACIÓN

Ver anexo al final de la presente Resolución.

ARTICULO 10. CLASIFICACION, PREMIACION Y RECORDATORIO.

Clasificación: Cada prueba se dividirá por categoría y rama.

Premiación: Solo se premiarán individualmente los deportistas destacados en cada prueba. NO HABRÁ PREMIACIÓN PARA LOS CLUBES.

DEPORTISTAS:

Se premiarán teniendo en cuenta las plantillas oficiales de la Comisión Técnica Nacional de Menores:

Para la categoría Mini de 7 años: se premiarán como mínimo los **doce (12)** primeros deportistas de cada prueba, reciben reconocimientos idénticos, debiendo ser medallas doradas.

Para la categoría Mini de 8 años, Mini de 9 años y Preinfantil 10 años: se premiarán como mínimo los **siete (7)** primeros deportistas de cada prueba, reciben reconocimientos idénticos, debiendo ser medallas doradas.

Las medallas deben indicar en alguno de sus componentes: el nombre, fecha y sede del evento y la leyenda "destacado".

Recordatorios. La organización del evento entregará a cada deportista participante un reconocimiento a su esfuerzo y entrega: un Diploma de asistencia que contenga:

1. El nombre del Evento
2. Nombre y Apellidos del Deportista y el Club a que pertenece.
3. Categoría y Rama.
4. Lugar y Fecha.

PARÁGRAFO 1: Todos los deportistas llamados a premiación deberán presentarse con el uniforme de competencia de su respectivo club.

ARTICULO 11. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La Organización deberá suministrar transporte aéreo o terrestre (dependiendo del sitio del evento), transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los miembros del Colegio Nacional de Juzgamiento y a los Comisionados de la Federación, igualmente deberá suministrar transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los jueces del evento que sean designados por el Colegio Nacional de Jueces.

ARTICULO 12. RECLAMACIONES

Toda reclamación que se haga, será admitida **si y solo si es sobre el orden de llegada** de una prueba, siempre y cuando se haga durante los 15 minutos siguientes a la lectura oficial del resultado y por escrito, exclusivamente por el Delegado acreditado del Club y tendrá un costo de \$ 137.000, en caso de ser favorable la reclamación al demandante se le devolverá el valor consignado, en caso contrario irán a los fondos de la Federación.

ARTICULO 13. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Resolución serán resueltos por la C.T.N.M. de conformidad con el Reglamento Internacional.

ARTÍCULO 14.- La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D.C., a los diez y ocho (18) días del mes de septiembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO HERRERA AYALA
Presidente Federación

JORGE HUMBERTO ZULUAGA MONYOTA.
Presidente C.T.N.M

ORIGINAL FIRMADA

PROGRAMACIÓN DEL EVENTO

FECHA	HORA	MINI 7 AÑOS DAMAS Y VARONES	MINI 8 AÑOS DAMAS Y VARONES	MINI 9 AÑOS DAMAS Y VARONES	INFANTIL 10 AÑOS DAMAS Y VARONES
JUEVES 19 octubre	6:00 PM	REUNION PREPARATORIA			
VIERNES 20 octubre	8:00 AM	VELOCIDAD POR CARRILES CON REACCION 20 MTS	VELOCIDAD POR CARRILES CON REACCION 20 MTS	VELOCIDAD POR CARRILES CON REACCION 30 MTS	VELOCIDAD POR CARRILES CON REACCION 50 MTS
		HABILIDAD FIGURA 17	HABILIDAD FIGURA 17	HABILIDAD ESTRELLA	HABILIDAD ESTRELLA
		PRUEBA EN LÍNEA SENTIDO HORARIO CON LIEBRE 800 MTS	PRUEBA EN LÍNEA SENTIDO HORARIO CON LIEBRE 1.000 MTS	PRUEBA EN LÍNEA SENTIDO HORARIO CON LIEBRE. 1.200 MTS	PRUEBA EN LÍNEA SENTIDO HORARIO CON LIEBRE. 1.400 MTS
SABADO 21 octubre	8:00 AM	HABILIDAD FIGURA 19	HABILIDAD FIGURA 19	HABILIDAD FIGURA 21	HABILIDAD FIGURA 21
		ELIMINACION 1.800 metros	ELIMINACION 1.800 metros	ELIMINACION 2.000 metros	ELIMINACION 3.000 metros
DOMINGO 22 octubre	8 AM	Olímpica 600 MTS	Olímpica 600 MTS	Olímpica 600 MTS	Olímpica 600 MTS
		PREMIACIÓN GENERAL			